

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE JULIO DE 1924

NUM. 25.

CONDICIONES:

Este periódico se publica los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Pachuca de cada Distrito y el precio será de un peso por cada volumen.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 26 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remittidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.— Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de enterado hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

PODER JUDICIAL

(Concluye)

CONSIDERANDO IV.—Que haciendo suya esta segunda Sala la interpretación que en el considerando 3º de la sentencia de 2ª instancia de que se acaba de hacer mérito se ha dado al artículo 1845 en relación con los 1857, 1858 y 1840 del Código Civil del Estado, llega a la conclusión irrazonable e ineludible de que al pretender la parte de la señora Márquez viuda de Roldán en dos primeros capítulos de su escrito de casación que las palabras con que termina la disposición legal citada en primer lugar, y son: "Los veinte años anteriores a la fecha de la escritura de hipoteca" deben entenderse en el sentido literal y escrito de que ese período de tiempo termina precisamente el día anterior a aquél en que se otorga la escritura hipotecaria, se base en falso supuesto de que la mencionada disposición legal dice lo que seguramente no estuvo en la intención del legislador decir y substituye su criterio al de la Sala sentenciadora, y esto basta para que deba declararse ilegalmente interpuesta por este capítulo, la casación de que se trata, ya que siendo de estricto derecho el recurso, al estudiarlo, y resolverlo, no pueden apreciarse según lo que dispone el artículo 695 del Código de Procedimientos Civiles más que las cuestiones legales que sean objeto de él y los fundamentos jurídicos que deben servir para decidirlo.

CONSIDERANDO V.—Que no es el artículo 2º del Decreto de fecha once de julio de mil novecientos dieciséis, como equivocadamente lo asienta la recurrente señora Márquez viuda de Roldán en el capítulo 3º de su escrito de casación sino el 1º de dicho Decreto el que declaró nula en toda la República entre otros, los contratos celebrados ante los notarios que ejercían sus funciones durante las administraciones usurpadoras huertistas y convencionistas y de los Gobiernos llamados neutrales de Oaxaca y Tlaxcala; pero, no siendo aplicables para la revalidación de tales actos la disposición del artículo 10º para los efectos de los artículos 15º y 16º del mencionado Decreto como también lo afirma dicha señora, pues para la revalidación dicha es de aplicación exacta la regla contenida en el primer inciso del artículo 9º del mencionado Decreto que de una manera expresa y terminante previene que los contratos celebrados ante notarios ilegítimos podrán ser revalidados por funcionarios legítimos de la misma categoría, es decir por Notarios legítimos, siempre que soliciten de común acuerdo los interesados, es un error afirmar, como lo hace la recurrente, que la escritura de hipoteca de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos quince otorgada ante notario ilegítimo, no haya sido revalidada por la de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos dieciséis, otorgada ante Notario legítimo, a solicitud de las partes contratantes. El capítulo III del escrito de casación de fecha 6 de noviembre de mil novecientos diecinueve se funda pues, en el falso supuesto de que para la revalidación de la primera de las escrituras mencionadas era necesaria la intervención de la

autoridad judicial y en tal virtud por la misma razón que se expuso al final del considerando que antecede, debe concluirse que tampoco por este capítulo ha sido interpuesto legalmente el recurso de casación de que se trata.

CONSIDERANDO VI.—Que siendo terminante disposición del artículo 16º del Decreto de fecha 11 de julio de mil novecientos dieciséis sobre que, declarada la validez de cualquiera de los actos a que se refiere dicho Decreto, sus efectos se retrotraen a la época de la celebración de aquél, aun para los terceros, la afirmación que la señora Márquez viuda de Roldán hace de que la escritura de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos dieciséis no revalidó legalmente la de fecha 28 de diciembre de mil novecientos quince, se funda no solo en el falso supuesto de que para tal revalidación era necesaria la intervención de la autoridad judicial sino también en el falso supuesto de que no debe considerarse como declaración de revalidación de la escritura de veintiocho de diciembre de mil novecientos quince la hecha por las señoras Márquez viuda de Roldán y Días de Paz en la de veintiocho de noviembre de mil novecientos dieciséis y en consecuencia, y por las razones ya dichas, tampoco por este capítulo debe estimarse legalmente interpuesto el mencionado recurso de casación.

CONSIDERANDO VII.—Que debiendo hacerse declaración expresa sobre el pago de las costas causadas en la substanciación y resolución del recurso de casación de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 715 del Código de Procedimientos Civiles la Sala estima que el pago de dichas costas debe quedar a cargo de la recurrente señora Márquez viuda de Roldán, debiendo además cumplirse con lo prevenido por el artículo 718 del mismo ordenamiento sobre publicación de la presente sentencia.—Por las consideraciones y fundamentos legales aducidos y con fundamento en los artículos 683, 695 y 711 del referido Código de Procedimientos Civiles, se falla:

Primero.—Se declara que no ha sido interpuesto legalmente por la señora Márquez viuda de Roldán el recurso de casación de que se trata.

Segundo.—Se condena a dicha señora Elena Márquez viuda de Roldán a pagar las costas causadas en esta instancia.

Tercero.—Públiquesse en el "Periódico Oficial" del Estado, la presente sentencia.

Cuarto.—Notifíquese, expídanse a las partes las copias que soliciten y con testimonio de esta ejecutoria devuélvanse los autos a la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.—Así por unanimidad de votos lo sentenciaron los Magistrados que formaron la segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el presente negocio, siendo ponente el Lic. Carlos Hernández Romero, Magistrado substituto por Ministerio de la Ley.—Doy fé.—*Enrique Asiain.*—*Miguel Corona Ortiz.*—*Carlos Hernández Romero.*—*Marcial Escudero, Srío.*—*Rúbricas.*

Es copia sacada de su original para su publicación en el "Periódico Oficial.—Pachuca, seis 6 de mayo de mil novecientos veinticuatro--1924.—*Marcial Escudero, Srío.*

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO 7º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

El ciudadano Amador Coutiño, Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, a los que la presente vieren, hace saber: Que el señor Manuel León, como apoderado de la Compañía Hispano Americana de Inversiones e Hipotecas de Denver, Colorado, Estados Unidos de América, con fecha diecinueve del corriente presentó demanda en juicio hipotecario contra el señor Camilo Hernández por el pago de la cantidad de cuarenta mil pesos cronacional, réditos, gastos y costas, según detalle de la demanda, fundando ésta en la escritura hipotecaria de fecha veintiseis de febrero de mil novecientos dieciocho, pasada en esta ciudad ante el Notario Manuel Martínez y Madero, según la cual el demandante dió en préstamo al demandado la suma de cuarenta mil pesos, por el término de diez años, con interés del uno por ciento mensual, pagadero por mensualidades vencidas; se estipuló que el acreedor podría exigir la redención anticipada en caso de que se le llegaren a adeudar dos pensiones; que el deudor pagaría también el importe de cualquiera contribución con la que fueren gravadas las operaciones de préstamo; que el término convenido era forzoso para ambos contratantes, por lo cual el deudor no podrá redimirse de la obligación anticipadamente aun cuando entregase el capital y los intereses. Se garantizó el pago de las obligaciones contraídas con la hipoteca de los ranchos "Tortugas" y "Temascalillos", ubicados en el Distrito de Tulancingo del Estado de Hidalgo, limitando el primero, al Oriente con la finca San José, de don Trinidad Soto y con el rancho Buenavista de los señores Jesús y Celso Soto; al Sur, con la finca Santa Rita, río de por medio; al Poniente, con la finca Zacatepec de don Trinidad Soto y con la de Temascalillos del licenciado José María Sánchez, y al Norte con el camino que va de Metepec a Apulco, y el segundo linda al Poniente con el lote número tres de la hacienda Majadillas y que correspondió a la señorita Teodora Soto, río en medio; al Norte, con la hacienda Vaquerías y al Oriente y Sur con propiedad de Trinidad Soto. El testimonio de dicha escritura fué registrado en Tulancingo el veinticinco de marzo de mil novecientos dieciocho, bajo el número dieciocho en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Invoca el actor como causa de su demanda el hecho de que el deudor no ha cubierto suma alguna por intereses.

Estando arreglada a derecho la demanda y debidamente registrada la escritura hipotecaria, este Juzgado, por auto de fecha veinte del actual, fundado en los artículos 985 fracción II, 989 y 992 del Código de Procedimientos Civiles mandó expedir la presente cédula hipotecaria para su fijación en los predios mencionados, su publicación en el Boletín Judicial y Diario Oficial de esta capital y el de la localidad de la ubicación de dichos predios, o en su defecto su fijación legal y para su registro en las oficinas respectivas.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos los ranchos Tortugas y Temascalillos, del señor Camilo Hernández a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en los mencionados predios ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la Compañía Hispano Americana de Inversiones.

México, 22 de mayo de 1924.—Es copia autorizada para su publicación.—El Secretario, C. Sánchez Magallanes.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 11 de 1924.—Recibido, junio 16 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala la Ley, para la formación de inventarios de los bienes sucesorios del

señor Ignacio Guzmán, vecino que fué de esta población, señalándose al Albacea, quince días para su presentación después de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 6 de junio de 1924.—El Secretario, P. Carbajal Córdova.

3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, junio 6 de 1924.—Recibido, junio 23 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO.

Se cita a los herederos del intestado Manuel Martínez, para la diligencia de inventarios que se verificará en este Juzgado el décimo quinto día útil siguiente a la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, junio 11 de 1924.—Secretario, Wilfrido Vargas S.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 23 de 1924.—Recibido, junio 23 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

NOTIFICACION.

Sr. Quirino Olvera.

En los autos del juicio ordinario sobre reivindicación promovido por el señor Eustorgio Gutiérrez en contra de Ud. y de don Julio Hernández, con fecha de hoy, el señor Juez interino de lo Civil se sirvió acordar lo siguiente: ".....Se señala al señor don Quirino Olvera, para que se presente a contestar la demanda formulada en su contra el término de siete días útiles después del en que se haga la publicación respectiva de la citación en el "Periódico Oficial" del Estado a las once horas....."

Lo que notifico a Ud. por medio de la presente que surtirá sus efectos de ley y que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 16 de junio de 1924.—El Actuario interino, D. C. Santillán.

6—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 24 de 1924.—Recibido, junio 24 de 1924.

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EDICTO

Señores:

Nicolás Flores, Orilio Villegas, Estanislao Olguín, Leopoldo Ruiz, Manuel Vargas, José Frías, David Islas, Rafael Rembao, Alfonso Flores, Manuel Durán, Alfonso Mayorga, Octavio Rosas, Salvador Bustamante, Luis Flores, Jesús Ugarte, Adolfo Reyes, Fernando Echegaray, José Rojas o Rosas, Ladislao Lara, Emiliano P. Ortiz, Lázaro Alanís, Mucio Paredes, Alberto Pozada, Fermín Olguín, Mario Ramón Priani, Tomás Jiménez, José Rodríguez, Antonio López, y Lorenzo Flores, en el juicio sumario sobre responsabilidad civil promovido por el C. Agente del Ministerio Público Federal adscrito a este Juzgado, contra ustedes y con relación a la causa que se les instruye por los delitos de rebelión y sus conexos de robo y destrucción, que se les imputan; obran las constancias conducentes:

"Pachuca, dieciseis de junio de mil novecientos veinticuatro.—Por presentada la demanda que antecede con los documentos y copias a que se refiere, por el C. Agente del Ministerio Público, con la representación que se ostenta, fórmese el expediente respectivo, regístrese y con fundamento en los

		MANZANA NUM. XVIII	
Núm.	1	540-00	
"	2	540-00	\$ 708 59
"	3	364-25	708 59
"	4	364-25	477 99
"	5	505-25	477 99
"	6	505-25	1,268 88
"	7	528-75	1,268 88
"	8	528-75	1,218 72
			1,218 72

		MANZANA NUM. XIX	
Núm.	1	540-00	
"	2	540-00	\$ 708 59
"	3	364-25	708 59
"	4	364-25	477 99
"	5	505-25	477 99
"	6	505-25	663 00
"	7	528-75	663 00
"	8	528-75	693 84
			693 84

		MANZANA NUM. XX	
Núm.	1	525-00	
"	2	525-00	\$ 516 69
"	3	661-50	516 69
"	4	661-12	723 20
"	5	545-62	723 20
			536 99

		MANZANA NUM. XXI	
Núm.	1	210-00	
"	2	279-50	\$ 206 68
"	3	222-75	275 08
"	4	533-00	219 24
"	5	283-50	524 56
"	6	331-25	279 02
"	7	398-25	326 02
			391 96

		MANZANA NUM. XXII	
Núm.	1	493-50	
"	2	493-50	\$ 566 64
"	3	517-00	566 64
"	4	517-00	593 63
			593 63

MANZANA NUM. XXIX.

Núm.	1		340-75		335 41
"	2		340-75		335 41
"	3		340-75		335 41
"	4		340-75		335 41
"	5		340-75		335 41
"	6		381-87		375 84
"	7		320-18		315 12

MANZANA NUM. XXX

Núm.	1		340-75		\$ 335 36
"	2		340-75		335 36
"	3		340-75		335 36
"	4		340-75		335 36
"	5		833-25		820 06
"	6		470-87		469 33

FRACCION B.

Núm.	1		352-50		578 86
"	2		352-50		578 86

FRACCION C.

Núm.	1		376-00		616 74
"	2		393-62		646 18

FRACCION D.

Núm.	1		402-50		528 17
"	2		432-00		567 21
"	3		886-00		942 17

FRACCION E.

Núm.	1		437-25		286 90
------	---	-------	--------	-------	--------

Pachuca de Soto, junio 11 de 1924.

El Administrador de Rentas,

Santiago Hernández.

NOTA:—Conforme a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 29 del Decreto número 1083 de 27 de noviembre de 1,919 de los precios primitivos se ha deducido un 10% del que en la anterior sirvió de base.

Administración de Rentas del Distrito de Pachuca

QUINTA ALMONEDA

El Ciudadano Gobernador del Estado, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto núm. 76, ha dispuesto que se vendan en subasta pública los terrenos de la ex-Hacienda del "Cuervito" y ex-Panteón de San Rafael", ubicados en esta Capital.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción X del artículo 2º de la ley número 1,083, se pone en conocimiento del público, que el próximo día 10 de julio del año en curso a las 11 (once) horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la quinta almoneda de los terrenos pertenecientes a la ex-Hacienda de "El Cuervito", y ex-Panteón de "San Rafael" (COLONIA FRANCISCO I. MADERO) de esta Ciudad, conforme al plano parcelario levantado por la Sección de Catastro, en la forma siguiente:

Fracción perteneciente a la ex-Hacienda "El Cuervito"

MANZANA NUM. I

Núm.	Número del Lote	Superficie del lote en metros cuadrados	Valor Total
1	1	189-84	\$ 312 30
2	3	365-57	479 71
3	4	302-17	396 52
4	5	279-44	390 22
5	6	293-04	371 43
6	7	288-64	378 77
7	8	285-23	378 23
8	9	275-44	366 69
9	10	267-19	350 63
10	11	258-94	339 80
11	12	199-62	261 96

		MANZANA UM VII	
Núm.	3	470-00	
"	4	470-00	
"	5	470-00	
"	6	470-00	
"	7	282-00	
"	8	282-00	
"	9	540-00	

925 11
925 11
925 11
925 11
555 07
555 07
1,062 89

MANZANA NUM. VIII

Núm.	3	470-00	
"	5	470-00	
"	6	470-00	
"	7	305-50	
"	8	305-50	

925 07
925 07
925

MANZANA NUM. IX

Vendido a la Compañía Real del Monte y Pachuca.

MANZANA NUM. X

Núm.	1	470-00	
"	2	470-00	
"	3	470-00	
"	4	470-00	
"	5	470-00	
"	6	470-00	
"	7	282-00	
"	8	282-00	
"	9	532-00	
"	10	540-00	

\$ 770 90
770 90
770 90
770 90
770 90
770 90
462 56
462 56
872 62
891 00

MANZANA NUM. XI

Núm.	1	470-00	
"	2	470-00	

\$ 770 90
770 90

artículos 19 fracción I., 112, 125, 146, 188, 190 y 193 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles y 373 del Código Federal de Procedimientos Penales, córrase traslado a los demandados señores Nicolás Flores, Otilio Villegas, Estanislao Olguín, Leopoldo Ruiz, Manuel Vargas, José Frías, David Islas, Rafael Rembao, Alfonso Flores, Manuel Durán, Alfonso Mayorga, Octavio Rosas, Salvador Bustamante, Luis Flores, Jesús Ugarte, Adolfo Reyes, Fernando Echavarría, José Rojas o Rosas, Ladislao Luna, Emiliano P. Ortiz, Lázaro Alanís, Mucio Paredes, Alberto Pozada, Fermín Olguín, Mario Rendón Priani, Román Jiménez, José Rodríguez, Antonio López y Lorenzo Flores, de la demanda instaurada; para que la contesten dentro del término de tres días contados desde el siguiente a la última publicación, apercibidos de que si no lo verifican, se dará por contestada en el sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía y por cuanto a que el actor manifiesta que ignora el domicilio de los demandados mencionados excepto de Bautista y Granados, hágase el aludido emplazamiento, por edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, en el del Estado y en el Periódico "El Independiente" de esta ciudad, por el término de dos meses. En cuanto a los demandados Leoncio Bautista y Melesio Granados, córraseles el traslado personalmente en los domicilios que tienen señalados en la causa y en el concepto de que a todos se les deja en la Secretaría del Juzgado a su disposición, las copias simples de traslado exhibidas por el colitigante. Lo proveyó y firmó el C. Lic. Miguel Navarro, Juez de Distrito en el Estado. Doy fé—M. Navarro.—Félix Calva.—Rúbricas".

"C. Juez de Distrito: Ireneo Quintero Jr., Agente del Ministerio Público Federal Adscripto al Juzgado del digno cargo de usted, comparece en representación del Fisco Federal y con todo respeto dice: Que viene a demandar en la vía sumaria, mone munada y solidariamente de los acusados señores Nicolás Flores, Otilio Villegas, Estanislao Olguín, Leopoldo Ruiz, Manuel Vargas, José Frías, David Islas, Rafael Rembao, Alfonso Flores, Manuel Durán, Alfonso Mayorga, Octavio Rosas, Salvador Bustamante, Luis Flores, Jesús Ugarte, Adolfo Reyes, Fernando Echavarría, José Rojas o Rosas, Ladislao Luna, Emiliano P. Ortiz, Lázaro Alanís, Mucio Paredes, Alberto Pozada, Fermín Olguín, Mario Rendón Priani, Román Jiménez, José Rodríguez, Antonio López, Leoncio Bautista, Melesio Granados y Lorenzo Flores, las cantidades siguientes, que han sido sustraídas hasta esta fecha: \$65,439.17 SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, DIECISIETE CENTAVOS, pertenecientes a las oficinas de la Federación establecidas en este Estado, según los documentos respectivos que acompaña a la presente, rectificando así la cantidad que erróneamente se fijó por este concepto en la diligencia precautoria que tiene proveniente con este motivo; \$235.45 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, CUARENTA Y TRES CENTAVOS, importe de los objetos sustraídos a algu-

nas de las oficinas de Telégrafos Nacionales en el Estado, de acuerdo también con las constancias que acompaña; \$4,687.66 CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, de que fué despojado el pagador Aurelio M. Treviño, el día 10 de enero del corriente año, por los rebeldes que entraron a esta ciudad; el importe de los desperfectos causados en en Templo de San Francisco de esta misma Ciudad, de acuerdo con el dictamen que emitirán los peritos que sean nombrados para el efecto; el importe de las cantidades de dinero que fueron sustraídas de las oficinas de los Ferrocarriles Nacionales de México, y Anexos del Express, así como el importe de los deterioros causados en bienes de éstos, en esta Entidad Federativa, de conformidad con los datos precisos que obtenga y fijará con posterioridad; y la cantidad de \$542,434.55 QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, la cual ampliará en su oportunidad, como importe de los gastos erogados en la campaña contra la última rebelión, en lo tocante sólo a la referida Entidad; los réditos de las cantidades enunciadas, al tipo legal y los gastos del juicio, fundándose en los hechos y fundamentos de derecho que pasa exponer: HECHOS.—I. Por diversas consignaciones que ha hecho el suscrito, el Juzgado de Distrito mandó abrir las averiguaciones correspondientes por el delito de rebelión y conexos, en contra de sus demandados, averiguaciones que más tarde, a petición del mismo suscrito, fueron acumuladas a la causa número 260 del año de 1923, la más antigua que se instruye por los delitos de referencia.—II. En su oportunidad y cumplidos los requisitos legales, se dictaron y libraron las órdenes necesarias para la aprehensión de los citados culpables y se han venido practicando todas las diligencias procedentes, para el esclarecimiento de los precitados hechos delictuosos.—III. Las oficinas de la Federación que sufrieron sustracciones de valores y de objetos y de las cuales se tiene hasta ahora conocimiento, son las siguientes: Ramos de Correos: Mineral del Monte, Zimapan, Nopala, Huichapan, Ixmiquilpan, Pachuca, Jacala y Atotonilco el Grande, Ramo de Telégrafos, del cual sólo fueron sustraídos objetos: Real del Monte, Atotonilco el Grande, Zacualtipán, Tantoyuca, Zacapoaxtla y Yatipán. Ramo de Hacienda: Pachuca. Ramo de la Renta del Timbre: Pachuca, Zacualtipán, Molango, Tlétlez, Tulancingo, Atotonilco el Grande y Atotonilco el Chico. Las cantidades que fueron sustraídas a estas oficinas, son las que se consignan en cada uno de los documentos que sirven de fundamento a la presente acción.—DERECHO.—La acción civil puede ejercitarse al mismo tiempo y ante el mismo Tribunal que conoce de la pena; artículo 372 del Código Federal de Procedimientos Penales. El artículo 373 del mismo Ordenamiento, dispone: que todos los juicios sobre responsabilidad civil que se sigan ante los Tribunales Federales, se tramitarán y decidirán conforme a lo que dispone el Código Federal de Procedimientos Civiles para los juicios sumarios.....

Ahora bien, de los documentos a que antes se alude y de las constancias que existen en el proceso que se instruye a los demandados, aparece debidamente comprobada la responsabilidad de éstos como autores del delito de rebelión y conexos, entre los cuales figuran de manera muy especial el de robo de fondos y objetos pertenecientes a la nación; y como es inherente a aquella la responsabilidad civil, cuya acción se ejercita por medio de esta demanda, debe también tenerse por plenamente demostrada tal responsabilidad, condenándose a los culpables al pago de las cantidades que defraudaron al Fisco Federal y a indemnizar los daños y perjuicios causados. En consecuencia, concluye el suscrito pidiendo a usted, con fundamento en los artículos 301, 302, 304, 305, 307, 309, 326, 327, 346, 351, 352, 356, 358, 359, 360 del Código Penal Federal; 188, 189, 194, 591, 592, 594, y 595 del Código Federal de Procedimientos Civiles; I. Se sirva tenerlo por presentado con la demanda y copias de ésta que acompaña, así como con los documentos que fundamentan la acción y las respectivas copias de éstos, reclamando en la vía sumaria solidaria y mancomunadamente de los inculcados al principio nombrados, las cantidades ya también enunciadas, los daños causados en bienes de la Nación, los réditos de aquéllas, al tipo legal y los gastos del juicio.—II. Mandar correr traslado de la demanda de referencia, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos Oficiales de la Federación y de este Estado, y además en el semanario de "El Independiente", por lo que se refiere a los demandados señores Manuel Vargas, José Frías, Octavio Rosas, Leopoldo Ruiz, Alfonso Mayorga y Salvador Bustamante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por ignorarse el lugar en que se encuentran los acusados y presumirse que residen en esta Ciudad los últimamente nombrados, para que sea contestada en el término improrrogable de tres días. III. Ordenar que se haga el nombramiento de un Procurador con quien deberan entenderse las diligencias del juicio, de acuerdo con el citado artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Civiles, llegado el caso.—IV. En su oportunidad, conceder la dilación probatoria; y V. Resolver en definitiva condenando a los demandados en los términos de la presente acción.—Protesta lo necesario.—Pachuca, 14 de junio de 1924.—I. Quintero jr.—Rúbrica".—Otro sí.—Dice que a los procesados Leoncio Bautista y Melecio Granados, se les mande dar traslado personalmente de la demanda, en los domicilios que tienen designados en la causa que por el delito de rebelión se les instruye en ese Juzgado del digno cargo de usted.—Fecha ut supra.—I. Quintero jr.—Rúbrica".

Lo que se hace saber a ustedes por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo ordenado en el auto preinserto, advirtiéndoles que las copias respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Pachuca, 20 de junio de 1924.—El Secretario,
Félix Calvo.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA.

Para el séptimo día útil posterior a la última publicación, del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado, a las once horas tendrá lugar el remate de la casa secuestrada a la sucesión de Doña María Refugio Contreras, con motivo del juicio verbal sobre pago de pesos seguido en su contra por la sucesión del señor Ignacio Muñoz, sirviendo de base ochocientos sesenta y cuatro pesos cuatro centavos, con deducción de un diez por ciento.

Lo que se hace sober al público en demanda de postores.
Pachuca, 12 de junio de 1924.—El Actuario interino,
D. C. Santillán.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 14 de 1924.—Recibido, junio 16 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada de don Laureano Fierros, para que los deduzcan dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se publicará además en "El Independiente".

Pachuca, 7 de junio de 1924.—D. C. Santillán, Actuario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1924.—Recibido, junio 18 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a bienes de la sucesión de la señora Dionisia Farías viuda de Barreiro para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial", se presenten a deducir derechos hereditarios en el juicio de referencia.

Pachuca, 12 de junio de 1924.—El Actuario interino,
D. C. Santillán.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 20 de 1924.—Recibido, junio 20 de 1924.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO.

En la sucesión intestada de Leandro Olmedo, se convoca a los acreedores, a la diligencia de inventarlos y avalúo que tendrá lugar en este Juzgado a las diez horas del séptimo día hábil posterior al de la última publicación "Oficial" de este Edicto.

Tulancingo, diecisiete de junio de mil novecientos veinticuatro.—Aurelio Velázquez jr., Srio.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 15 de 1924.—Recibido, junio 19 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Nasario Skewes, para que con los comprobantes de sus créditos respectivos se presenten a la diligencia de inventario y avalúo que tendrá verificativo el séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente"; de esta Ciudad.

Pachuca, 19 de junio 1924.—El Actuario interino,
C. Santillán.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 21 de 1924.—Recibido, junio 21 de 1924.

(Pasa a la página 262)

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Solicitud de reducción del fundo minero denominado "Filón de Oro", expediente número 3501, de 30 a 15 hectáreas, presentada por el C. Gabriel Ballesteros, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, calle cerrada de Galeana 19, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata, recibida el día 2 de junio de 1924.

Ubicación: Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo. Colindancias: al E., Columba y Angela; por los demás rumbos, terreno libre.

La mensura se hará como sigue: Partiendo de la esquina SW. del fundo Columba se medirán 500 mts. con rumbo 1°15' NE. de allí se medirán 300 mts. con rumbo 88°45' NW.; después 500 mts. con el rumbo 1°15' SW. y por último 300 mts. con rumbo 88°45' SE. para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Emigdio Santillán, con domicilio en esta ciudad, 6ª de Guerrero 58.

Certificado de depósito número 529 por valor de \$330.00 Pachuca, junio 2 de 1924.—El Agente de Mineral, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 20 de 1924.—Recibido, junio 20 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero denominado "Antoñita" expediente núm. 3732, con superficie de 30 hectáreas, solicitado por el C. Amando Sánchez, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, calle Cerrada de Galeana 19, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 10 de mayo de 1924.

Ubicación: Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo. Colindancias: al N. Filón de Oro y Columba; por los demás rumbos terreno libre.

El punto de partida es la esquina SW. del fundo Columba, que es á la vez la esquina SE. de Filón de Oro, y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
0 — 1	N. 88°45' W.	300 metros.
1 — 2	S. 1°15' W.	300 "
2 — 3	S. 88°45' E.	1000 "
3 — 4	N. 1°15' E.	300 "
4 — 5	N. 88°45' W.	700 "

El perito que aceptó es el C. Ing. Emigdio Santillán, con domicilio en esta ciudad, 6ª de Guerrero 58.

Certificado de depósito núm. 774, por valor de \$300.00 y \$30.00 para la Deuda Pública, expedido el día 8 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 20 de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 20 de 1924.—Recibido, junio 20 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1335 del fundo minero "7 de Enero".—Superficie: Cinco pertenencias solicitado por el señor Jesús I. Pérez, mexicano, domiciliado en México 2ª Velázquez de León 37, Tienda "La Vencedora", a nombre propio.—Minerales: Plomo-argentíferos y admitido 26 mayo último.

Ubicación: Terreno libre de fundos caducos La Victoria título 4599 y "Guapalupe" título 10010, Hacienda San Pablo, pueblo Bonanza, Municipio Santa María Tepeji, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Poniente fundo minero "Bluce", y en caso haber otras serán respetadas.

Punto de partida: Mojonera más al Oriente de "Bruce", midiéndose 100 metros rumbo Oriente a punto auxiliar (a) y la mensura como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
		metros.
P. P.	(a)	Oriente 100
(a)	1	Sur Los necesarios.
1	2	Poniente 100
2	3	Norte 300
3	4	Oriente 100
4	5	Sur 50
5	6	Oriente 100
6	7	Sur 200
7	8	Poniente 100
8	1	Sur 50

con los que resultará un octágono en forma de T. constituido de dos rectángulos apañados.

El perito que aceptó: Ingeniero Daniel Saucedo con domicilio Pachuca, Hgo., Guerrero 96.

Certificado depósito 36383, valor cincuenta pesos, expedido 23 mayo con adicional cinco pesos Deuda Pública.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., junio 4 de 1924.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, junio 17 de 1924.—Recibido, junio 23 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1335 (bis), fundo minero "Ampliación a Noel".—Superficie: 3 pertenencias.—Solicitante: Señor Leon Lemaire, nacionalidad Belga.—Domiciliado esta ciudad calle Ghilardi 1, a nombre Compañía Minera y Fundidora de Zimapan, S. A.—Minerales: Plomo y plata.—Admitido 2 actual.

Ubicación: Rancho La Reforma, panino San Pascual las Blancas, Municipalidad Zimapan, Estado Hidalgo.

Colindancias: Las determinará el perito.—Punto de partida: Mojonera núm. 0. del fundo "Noel".

MENSURA:

Del punto indicado mediranse 300 metros a lo largo de colindancia dicho fundo hasta su mojonera 1; de ésta 100 metros y de la extremidad esta línea 300 hasta mojonera 11 fundo "Noel" y de este punto 100 metros al punto de partida.

Perito: Señor ingeniero Aloys Preisser, domicilio esta ciudad, 2 Plaza Constitución.

Certificado depósito: 36384, treinta pesos con adicional tres pesos de 28 de mayo.

Abrese plazo improrrogable 120 días útiles para substanciación expediente en esta Agencia.

Zimapan, 10 de junio 1924.—Agente Minería, Delfino Cervantes. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, junio 16 de 1924.—Recibido, junio 23 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1336, fundo minero "Lili".—Superficie: 6 hectáreas.—Solicitante: Señora Silviana Terán, mexicana, domicilio esta ciudad, 2 Plaza Constitución, a nombre propio.—Minerales: Plomo y plata.—Admitido: 3 del actual.

Ubicación: Región San Francisco, Hacienda San Juan, Municipalidad Zimapan, Estado Hidalgo.

Colindancias: Terreno libre todos lados.

Punto partida: Boca-mina fundo caduco "La Pagadora".

MENSURA:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
		metros.
P. P.	1	N. 82 40 W. 106
1	2	S. 7 20 E. 100
2	3	S. 82 40 E. 300
3	4	N. 7 20 E. 200
4	5	N. 82 40 W. 300
5	1	S. 7 20 W. 100

Perito: Señor ingeniero Alonys Preisser, domicilio esta ciudad, 2 Plaza Constitución.

Certificado depósito: 36385 sesenta pesos expedido 29 mayo anexando adicional seis pesos.

Abrese plazo improrrogable 120 días útiles, para substanciación expediente en esta Agencia.

Zimapán, 11 de junio de 1924.—Agente Minería, *Del. Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, junio 17 de 1924.—Recibido junio 23 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN

Expediente 1336 (bis), fundo minero "Emma".—Superficie: 2 pertenencias.—Solicitante: Señora Silviana Terán, mexicana, domicilio esta ciudad, 2 Plaza Constitución a nombre propio.—Minerales: Plomo y plata.—Admitido: 4 del actual.

Ubicación: Región San Francisco, Hacienda San Juan, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Norte, terreno libre; Sur y Poniente, San Miguel y su Ampliación; Oriente, La Corona.

Punto partida: Mojonera SE, fundo caduco "Thomas Adams (jr.) misma punto partida "La Corona".

MENSURA:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
		metros.
P. P. 1	N. 60 W.	100
1 2	S. 30 W.	200
2 3	S. 60 E.	100
3 P. P.	N. 30 E.	200

Perito: Señor ingeniero Aloys Preisser, domicilio esta ciudad, 2 Plaza Constitución.

Certificado depósito: 36386 veinte pesos expedido 30 mayo anexando adicional dos pesos.

Abrese plazo improrrogable 120 días útiles para la substanciación expediente en esta Agencia.

Zimapán, 12 de junio de 1924.—Agente Minería, *Del. Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, junio 17 de 1924.—Recibido, junio 23 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 2285, del fundo minero denominado "Lusitania", con superficie aproximada de 30 hectáreas, solicitado por el C. Miguel Valderrama, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, calle de Carpio S, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 23 de noviembre de 1920.

Ubicación: Municipio de Real del Monte, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., Flores; al E., Flores, Santa Elena y Cosautlán; al S., Cosautlán, Boston y Flores y al W., Flores.

La localización se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera SW. de Santa Elena y con la dirección del lado W. de este fundo, hacia el N., se medirán 250 metros; de aquí, normalmente al W., se medirán 1000 metros; de aquí, normalmente al S., se medirán 300 metros; de aquí, normalmente al E., se medirán 1000 metros, y por último, de aquí y normalmente al N., se medirán 50 metros, para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. José Castanedo, con domicilio en esta ciudad, Hacienda de Purísima Grande.

Certificado de depósito número 658, por valor de \$300.00 expedido el día 19 de noviembre de 1920.

Se abre plazo improrrogable de 120 días útiles, para substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, junio 13 de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 24 de 1924.—Recibido, junio 24 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente núm. 1334, del fundo minero "Las Montañas", con superficie de 3 hectáreas, 3359 metros cuadrados, solicitado por el señor Nabor Manríquez, mexicano, domiciliado esta ciudad calle Gómez Farías 9, a nombre propio, para explotar minerales de plomo y plata, admitido el 23 del corriente.

Ubicación: La Placita, Ranchería La Ortiga, Rancho La Reforma, Municipalidad Zimapán, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Por el N., El Reducto; por el W., San Enrique y Santa Cecilia; por el Sur, Todos Santos y por el E., San José (a) Volader.

El punto de partida es la mojonera SE., del fundo San Enrique y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes metros.
P. P. — 1	N. 20°30' W.	102
1 — 2	N. 80°00' E.	176
2 — 3	S. 10°00' E.	307
3 — 4	N. 60°45' W.	54
4 — 5	N. 84°00' W.	33
5 — 6	N. 21°00' W.	147
6 — P. P.	N. 79°45' W.	58-50

El perito que aceptó es el señor ingeniero Bernardo Zapico, con domicilio en esta ciudad calle Gómez Farías núm. 9.

Certificado de depósito núm. 36381, por valor de \$44.00 o. n., expedido el 20 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 29 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, *Del. Delfino Cervantes*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, junio 9 de 1924.—Recibido, junio 13 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente núm. 1334 (bis), del fundo minero "Los Reyes", superficie 8 pertenencias, solicitado por el señor León Lemaire, nacionalidad Belga, domicilio esta ciudad, Ghilardi 1, a nombre propio, para explotar minerales plata y plomo, admitido 24 mayo último.

Ubicación: Cerro "Tocolote", terrenos Rancho La Reforma, panino Monte, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Las determinará el perito cuando haga medición.

Punto de partida: La mojonera núm. 10 del fundo "Esmeralda", y la mensura como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes metros.
P. P. a 1 (mojonera 11 de Esmeralda.)	N. 10 45 E.	200
1 a 2	S. 79 15 E.	400
2 " 3	S. 10 45 W.	200
3 " P. P. (mojonera 10 de Esmeralda.)	N. 79 15 W.	400

El perito que aceptó señor ingeniero Aloys Preisser, domicilio esta ciudad, 2 Plaza Constitución.

Certificado depósito 36382, valor ochenta pesos oro nacional, expedido con adicional ocho pesos, 22 mayo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 2 de junio de 1924.—El Agente de Minería, *Del. Delfino Cervantes*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, junio 12 de 1924.—Recibido, junio 18 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3730, del fundo minero denominado "La Esperanza", con superficie de 10 hectáreas, solicitado por el C. Adalberto Hernández, Azuara y Labra, de

MANZANA NUM XII

Núm.	1		362-50	
"	2		362-50	\$ 475 68
"	3		362-50	475 68
"	4		362-50	475 68
"	5		362-50	475 68
"	6		362-50	475 68
"	7		427-77	626 94
"	8		387-75	507 26
"	9		437-25	637 76
			338-25	443 85

MANZANA NUM. XIII

Núm.	1		352-50	
"	2		397-50	\$ 552 52
"	3		387-50	626 94
"	4		387-50	508 49
"	5		387-50	508 49
"	6		387-50	508 49
"	7		425-50	508 49
				558 35

MANZANA NUM. XIV

Núm.	1		540-00	
"	2		540-00	\$1,062 89
"	3		364-25	1,062 89
"	4		364-25	716 97
"	5		505-25	716 97
"	6		505-25	994 50
"	7		528-75	994 50
"	8		528-75	1,040 76
				1,040 76

MANZANA NUM. XV

"	5		317-75	
"	6		505-25	\$ 694 38
"	7		528-75	994 50
"	8		528-75	1,040 76
				1,040 76

Núm.	1	275-00
"	3	264-00

\$ 541 29
519 64

Fracción perteneciente al ex-Panteón de "SAN RAFAEL"

MANZANA NUM IV

Núm.	1	180-00	
"	2	250-00	\$ 295 25
"	3	275-50	328 05
"	4	270-00	361 52
"	5	208-00	354 30
			272 95

MANZANA NUM. V

Núm.	1	287-50	
"	2	319-00	\$ 377 27
"	3	341-00	418 55
"	4	267-50	447 47
"	5	267-50	351 02
"	6	284-87	351 02
"	7	215-00	373 82
"	8	215-00	285 73
"	9	215-00	285 73
"	10	215-00	285 73
		287-50	377 27

MANZANA NUM. VI

Núm.	1	248-00	
"	2	384-25	\$ 456 66
"	3	341-00	504 23
"	4	319-00	447 52
"	5	319-00	418 60
"	6	369-75	418 60
"	7	459-00	566 19
"	8	479-25	602 31
"	9	445-50	628 89
"	10	465-75	625 09
"	11	287-00	611 17
"	12	301-00	376 61
"	13	204-50	434 34
"	14	345-00	399 58
"	15	345-00	452 71
"	16	330-00	452 71
			433 03

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN
EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de Sebastián Olvera, vecino que fué de México y originario de este Municipio, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la tercera publicación del presente.

Huichapan, junio 13 de 1924. — Secretario, *Francisco R. Ramírez*. 3—2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 13 de 1924. — Recibido, junio 18 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
EDICTO

Por auto de tres de octubre último, dictado en los de la intestamentaria del señor Juan Magaña, el señor Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once horas del décimo tercer día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Observador".

Pachuca, noviembre 14 de 1922. — El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 9 de 1924. — Recibido, junio 9 de 1924.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO
EDICTO

El quinto día útil posterior a la tercera publicación Oficial del presente Edicto, tendrá lugar en el local del Juzgado, el inventario a bienes del intestado de la señora Ignacia Cervantes.

Se cita a los herederos y acreedores.

Tulancingo, mayo treinta de mil novecientos veinticuatro. — *Aurelio Velázquez jr.* 3—3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 27 de 1924. — Recibido, junio 2 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.
EDICTO

En el incidente de tutela del menor Concepción Rosendo Martínez, anexo al juicio intestamentario del extinto Manuel Martínez, obra un auto que dice:

"Molango, abril dos de mil novecientos veinticuatro.

Vistos los nombramientos de tutor y curador interinos del presunto heredero Concepción Rosendo Martínez recaídos respectivamente en las personas de los señores Mauro Castillo y Francisco J. Angeles (jr), la aceptación de éstos y las protestas que otorgaron de desempeñar cumplidamente sus cometidos, y teniendo además en consideración que no habiendo por ahora administración de bienes, tampoco hay que garantizar el manejo del tutor según los artículos 460 fracción II del Código Civil y 1708 del de Procedimientos en la materia, sin el requisito de fianza o hipoteca es de discernirse y por el presente se disciernen a don Mauro Castillo el cargo de tutor interino y al señor Francisco J. Angeles (jr) el de curador con igual carácter del menor Concepción Rosendo Martínez, para que lo representen en el juicio sucesorio de su señor padre Manuel Martínez. — El Juez Substituto del de Primera Instancia del Distrito lo proveyó y firmó. — Doy fé. — Pablo A. Ramírez. — Wilfrido Vargas, Srio. — Rúbricas".

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "Salud Social" que se editan en Pachuca, expido el presente en Molango a veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro. Doy fé. — *Wilfrido Vargas S.* Srio. 3—3

Administración de Rentas. — Molango. — Derechos enterados, mayo 24 de 1924. — Recibido, junio 11 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MEZTITLAN.

EDICTO

En el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el menor Venancio Gómez del Municipio de Metzquitlán, obra una resolución que en lo conducente dice: "Metzquitlán, junio dos de mil novecientos veinticuatro. Vista . . . se resuelve: Primero. Se declara en estado de minoridad al joven Venancio Gómez. — Segundo. Se le nombran tutor y curador interinos a los señores Enrique López y Felipe Cordero Pérez, respectivamente, con relevo de garantías por no tener que administrar bienes. — Tercero. Publíquese esta resolución por cuatro veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y otro de mayor circulación, convocando a quien se crea con derecho a desempeñar la tutela legítima. — Cuarto. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el ciudadano Juez. Doy fé. — Rodolfo Pérez Baca. — Fermín Baños, Srio. — Rúbricas".

Y en virtud de lo mandado, se expide el presente a dos de junio de mil novecientos veinticuatro. — *Fermín Baños*, Srio. 4—3

Administración de Rentas. — Metzquitlán. — Derechos enterados, junio 2 de 1924. — Recibido, junio 9 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA
EDICTO

En el juicio intestamentario del señor Carlos Moreno, vecino que fué de esta Villa, se concedió al Albacea licencia para la formación de inventarios por memorias simples que deberá presentar el décimo día útil después de la última publicación de este aviso.

Tula, Hgo., junio 11 de 1924. — El Secretario, *J. T. Margueta*. 3—3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 11 de 1924. — Recibido, junio 11 de 1924.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO
REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor licenciado Agustín C. Benítez, apoderado del albacea en el intestado del Canónigo señor José E. Espindola, el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito ha señalado las diez horas del séptimo día útil, contado desde el siguiente en que se haga la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, para que tenga lugar en este Juzgado el remate de un coche con guarnés y mula y de la casa número seis de la segunda calle de Zaragoza, de esta ciudad, embargados al señor Librado Aguilar, sirviendo de base para dicho remate las cantidades de cuatrocientos pesos para el coche, guarnés y mula, y de cuatro mil pesos para la casa. Solicítanse postores.

Tulancingo, mayo 21 de 1924. — *José Rodríguez*, Srio. 3—3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 23 de 1924. — Recibido, junio 11 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señorita María de Jesús Trejo, para que con los comprobantes de sus créditos respectivos, se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo el séptimo día útil a las once, después de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Radical" de esta población.

Pachuca, 18 de febrero de 1924. — El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 13 de 1924. — Recibido, junio 14 de 1924.

MANZANA MUM. XXIV

Núm.	1		364-00		
"	2		364-00		\$ 417 95
"	3		364-00		417 95
"	4		364-00		417 95
"	5		364-00		417 95
"	6		364-00		417 95
"	7		364-00		417 95
"	8		364-00		417 95
"	9		372-75		428 00

MANZANA NUM. XXV

Núm.	1		364-00		\$ 417 95
"	2		364-00		417 95
"	3		364-00		417 95
"	4		364-00		417 95
"	5		364-00		417 95
"	6		364-00		417 95
"	7		364-00		417 95
"	8		364-00		417 95
"	9		364-00		417 95
"	10		364-00		417 95

MANZANA NUM. XVI

Núm.	7		460-00		\$ 452 71
"	8		460-00		452 71

MANZANA NUM. XXVII

Núm.	1		460-00		\$ 452 71
"	2		460-00		452 71
"	3		460-00		452 71
"	4		460-00		452 71
"	5		460-00		452 71
"	6		460-00		452 71
"	7		460-00		452 71
"	8		460-00		452 71

MANZANA NUM XXVIII.

Núm.	1		465-75		\$ 458 38
"	2		648-00		637 74

nacionalidad mexicano, con domicilio en la Villa de Zauquatlán, 1ª calle de Juárez número 1, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 8 de mayo de 1924.

Ubicación: Municipalidad de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, en el lugar conocido con el nombre de Cerros de Ocotepec y Tepezintla.

Colindancias: No existen.

La medida se practicará como sigue: Partiendo del centro del piso de la boca de un Socavón labrado en el punto de Las Adjantas, en el lugar mencionado, se medirán hacia el N. 50 mts. y hacia el S., otros 50; de la extremidad de las líneas así trazadas y con rumbo al W. se levantarán perpendiculares de 1000 mts. de longitud, cuyos extremos se unirán por medio de una perpendicular común de 100 mts. para cerrar el rectángulo de 10 hectáreas.

El perito que aceptó es el C. Ing. Adán Noble, con domicilio en esta ciudad, calle de Arista, LI.

Certificado de depósito número 768, por valor de \$10.00 y \$1.00 para la Deuda Pública, expedido con fecha 3 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 16 de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 13 de 1924.—Recibido, junio 13 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3723 del fundo minero "San José El Socorro", con superficie de 7 hectáreas, solicitado por el C. Pascual C. Pérez, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, 7ª calle de Guerrero 71, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 22 de mayo de 1924.

Ubicación: terrenos del pueblo de La Magdalena, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.

No existen colindancias mineras.

El punto de partida es el centro del piso de la boca de un socavón antiguo que se encuentra al pie de la falda SE. de la Loma de La Cueva Colarada, en la corriente del río de El Sabino, el que es conocido con el nombre de San José, y se procederá como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
Ubi — 1	S. 53°15' E.	350 metros.
1 — 2	N. 36°15' W.	25 "
2 — 3	N. 53°15' W.	700 "
3 — 4	N. 36°45' E.	100 "
4 — 5	S. 53°15' E.	700 "
5 — 1	S. 36°45' W.	75 "

El perito que aceptó es el ingeniero Teodomiro Lugo, con domicilio en esta ciudad, Ave. Moctezuma S.

Certificado de depósito número 778, por valor de \$70.00 y 7.00 más para el pago de la Deuda Pública, expedido el día 19 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 23 de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 13 de 1924.—Recibido, junio 13 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3729, del fundo minero "Bolaños de Guadalupe", con superficie de 5 hectáreas, solicitado por las señoras Ma. Cruz Riubi vda. de Ortiz y Aurora de la Vega de Fernández, de nacionalidad mexicanas, con domicilio en Tacubaya, D. F., Ave. Juárez 50, a nombre de ellas mismas, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 7 de mayo de 1924.

Ubicación: Municipio de El Arenal, Estado de Hidalgo. Colindancias: al N., S. Buenaventura y Humboldt; al S., E. y W., terreno libre.

La localización se hará como sigue: Partiendo de un punto situado sobre el larguero S. de San Buenaventura, como a 400 mts. de su mojonera SE. y con rumbo de S1º SE. se medirán 500 mts.; de aquí, normalmente al S., 100 mts.; de aquí, normalmente al W., 500 mts. y de aquí, normalmente al N. 100 mts. al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. José Castanedo, con domicilio en esta ciudad, Hacienda de Purísima Grande.

Certificado de depósito número 767, por valor de \$50.00 y \$5.00 para la Deuda Pública, expedido con fecha 3 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 19 de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 14 de 1924.—Recibido, junio 16 de 1924.

D I V E R S O S

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del próximo día 5 de julio en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda de la ex-Hacienda de Guadalupe, embargada al señor Brouson E. D. y por el presente se solicitan postores para su remate, aceptándose proposiciones que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de \$18,900.00 que es el valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, junio 21 de 1924.—Por el Administrador de Rentas, R. Garibay. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1924.—Recibido, junio 26 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se solicitan postores para la primera almoneda de la casa número 36 de la 2ª calle de las Cajas en esta Ciudad, cuyo acto deberá efectuarse a las once horas del próximo día 10 de julio, en los estrados de esta Oficina admitiéndose proposiciones, que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$10,101.50 valor fiscal de la propiedad.

Pachuca, junio 21 de 1924.—Por el Administrador de Rentas, R. Garibay. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1924.—Recibido, junio 26 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace saber en solicitud de postores, que a las once horas del próximo día 12 de julio en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda, de la casa "La Cooperativa" sita en la esquina de las calles 1ª de Allende y 1ª de Bravo de esta Ciudad, embargada a los señores Luis Moyos y Hermanos, siendo de admitirse las proposiciones, que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$20,449.86 valor fiscal de la finca.

Pachuca de Soto, junio 21 de 1924.—Por el Administrador de Rentas, R. Garibay. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1924.—Recibido, junio 26 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

En solicitud de postores, se hace saber que a las once horas del próximo día 15 de julio, en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda, de la casa número 31 en la 2ª calle de Fernando Lizardi, de esta Ciudad, embargada a los señores Abelardo Raigadas y Octavio Rosas, admitiéndose proposiciones que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$11,000.00 que es el valor fiscal de la finca.

Pachuca de Soto, junio 24 de 1924.—Por el Administrador de Rentas, *R. Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1924.—Recibido, junio 26 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del próximo día 19 de julio en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda de una finca ubicada en la 4ª calle de Ocampo en esta Ciudad, embargada a la señora Juana Pérez, y por el presente se solicitan postores para su remate, admitiéndose las proposiciones que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$1,790.40 que es el valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, junio 24 de 1924.—Por el Administrador de Rentas, *R. Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1924.—Recibido, junio 26 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento público, que el próximo día 21 de julio, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda de la casa número 15 en la 1ª de Jiménez de esta Ciudad, embargada al C. Luis Paredes y que para su remate se aceptarán posturas que presentadas ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$15,086.98 valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, junio 24 de 1924.—Por el Administrador de Rentas, *R. Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1924.—Recibido, junio 26 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA

Ha dispuesto esta Administración de Rentas, se saque a Pública subasta una finca urbana, embargada a la sucesión del señor Téofilo Islas, como de su propiedad, cuyo valor fiscal es de \$8,080.00 y se venda para pagar al fisco del Estado la cantidad de (\$600.54) seiscientos pesos cincuenta y cuatro centavos, que por contribuciones vencidas se le adeudan, además los recargos causados hasta verificarlo; debiendo celebrarse su remate el día tres de julio próximo a las diez horas, en los estrados de esta Oficina, cuya situación es bien conocida.

Lo que se hace saber al Público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes del valor fiscal, y que no venga acompañada de su respectivo papel de abono o del billete de depósito hecho en la caja de la Administración, de suma equivalente.

Tulancingo, junio 24 de 1924.—El Administrador de Rentas, *León Güemes A.* 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 24 de 1924.—Recibido, junio 26 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

Ha dispuesto esta Administración de Rentas, se saque a Pública subasta una finca rústica embargada al C. Toribio Delgadillo, como de su propiedad, cuyo valor fiscal es de \$14,550.16 y se venda para pagar al fisco del Estado la cantidad de (\$2,520.81) dos mil quinientos veinte pesos ochenta y un centavos, que por contribuciones vencidas se le adeudan, además los recargos causados hasta verificarlo; debiendo celebrarse su remate el día 3 de julio próximo, a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina, cuya situación es bien conocida.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes del valor fiscal, y que no venga acompañada de su respectivo papel de abono o del billete de depósito hecho en la caja de la Administración, de suma equivalente.

Tulancingo, junio 24 de 1924.—El Administrador de Rentas, *León Güemes A.* 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 24 de 1924.—Recibido, junio 26 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

Ha dispuesto esta Administración de Rentas, se saque a Pública subasta una finca rústica denominada "Hualomulco" embargada a la Testamentaria de don Martín García, como de su propiedad, cuyo valor fiscal es de \$102,663.47 y se venda para pagar al fisco del Estado la cantidad de (5,017.62) cinco mil diecisiete pesos sesenta y dos centavos, que por contribuciones vencidas se le adeudan, además los recargos causados hasta verificarlo; debiendo celebrarse su remate el día tres de julio próximo, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina, cuya situación es bien conocida.

Lo que se hace saber al Público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes del valor fiscal, y que no venga acompañada de su respectivo papel de abono o del billete de depósito hecho en la caja de la Administración, de suma equivalente.

Tulancingo, junio 24 de 1924.—El Administrador de Rentas, *León Güemes A.* 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 24 de 1924.—Recibido, junio 26 de 1924.

DISTRITO DE INMIQUILPAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA

A V I S O .

A disposición esta Presidencia encuentrase en calidad mostrencos un macho pardo bayo herrado, dos burros prieto y tordillo, una burra tordilla orejana 4, 4, 3, 3, años respectivamente constando en expediente fierro quemador.

Hace valorizado por peritos en \$92.60. Publíquese cumplimiento Artículo 630 y 685 Código Civil.

Chilcuautla, marzo 29 de 1924.—E. P. M. P., *Félix Mendoza*.—*Ricardo V. Jiménez*, Srío.

16—19—24—8—19—16

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, marzo 29 de 1924.—Recibido, abril 10 de 1924.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO